



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Localidad de Obispo Trejo
General Paz N° 725 – Dpto. Río Primero - Córdoba

ORDENANZA N° 708/2021

Visto;

El Convenio Marco de Cooperación Institucional suscripto entre el Ministerio de la Mujer del Gobierno de la Provincia der Córdoba y el Municipio de Obispo Trejo (Salud Integral de la Mujer – S.I.M.), y;

Considerando;

Que el objeto del referido convenio consiste en establecer un marco amplio de cooperación y colaboración institucional entre el Ministerio de la Mujer del Gobierno de la Provincia der Córdoba y el Municipio de Obispo Trejo, para el desarrollo de programas, proyectos, etc conjuntos tendientes a favorecer el acceso a los servicios esenciales de salud de las mujeres;

Que la problemática en torno a las cuestiones de género constituyen para el Municipio de Obispo Trejo uno de los ejes sobre la base de los cuales se sustentan muchas de las políticas públicas locales por lo que es intención del Municipio continuar trabajando en pos de ello;

Por todo lo expuesto;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE OBISPO TREJO, EN USO DE LAS
ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1º): CONVALÍDESE lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal y la firma del Convenio Marco de Cooperación Institucional celebrado entre el Municipio de Obispo Trejo representado por la Sra. Intendente Municipal, y el Ministerio de la Mujer de la Provincia de Córdoba representado por la Sra. Ministro, a los fines de instrumentar el Programa Salud Integral de la Mujer – (S.I.M.), en el ámbito de la Municipalidad de Obispo Trejo.

Artículo 2º): SERA autoridad de aplicación y representante ante el Ministerio en los términos del artículo Quinto del mencionado convenio, el Secretario de Salud y Ambiente Municipal, Sr. Carlos Nouzeret, D.N.I. N°26.237.651 o quien en el futuro lo reemplace o quien en el futuro el Departamento Ejecutivo Municipal designe en su reemplazo.

Artículo 3º): FACULTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios similares y/o adendas al presente que involucren otras entidades o instituciones interesadas en fines análogos.

Artículo 4): LA presente ordenanza entrará en vigencia desde su promulgación-.

Artículo 5): ELEVESE copia al departamento Ejecutivo Municipal, **PUBLIQUESE** y **ARCHIVESE**.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Obispo Trejo, Departamento Río Primero, Provincia de Córdoba, a los 21 días del Mes de mayo del año 2021-